

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., junio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-1061

ACCIONANTE MAGDA LUCIA ACEVEDO NAVAS en representación de su  
hija ESPERANZA DIAZ ACEVEDO  
ACCIONADO COOMEVA EPS

Teniendo en cuenta que la entidad incidentada está dando cumplimiento al fallo de tutela y por cuanto a la fecha no se evidencia incumplimiento alguno, el Despacho da por terminado y como consecuencia se abstiene de seguir adelante con el trámite del presente incidente de desacato. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

La anterior decisión tiene como fundamento lo manifestado por la accionante, donde se evidencia que efectivamente le están prestando la atención requerida a su hija y por tanto el presente trámite no puede perpetuarse en el tiempo. No obstante y en caso de que se incurra reiteradamente en desobediencia a la sentencia de tutela, la incidentante podrá instaurar un nuevo incidente de desacato.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez